

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Corrientes

1587

RESOLUCIÓN N°
CORRIENTES, 30 DIC 2024

VISTO:

El expediente N° 124-16-12-00187/2024, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS - DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO - DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO. REF.: SOLICITUD DE PRORROGA", y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Disposición N° 34 -G-2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, dictada por el Director General de la Dirección General de Catastro y Cartografía (DGCyC) de este Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que la Disposición N° 34/2024 establece la prórroga de la puesta en vigencia del Certificado Catastral y Verificación del Estado Parcelario (VEP) dispuesto por el artículo 3° de la Disposición N° 27 de fecha 20 de septiembre de 2018, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, atento que el Organismo ha procedido al análisis e las circunstancias actuales de la implementación del Certificado, determinando que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia corresponde la prórroga para la implementación progresiva de la puesta en vigencia del certificado Catastral y VEP, a fin de que en dicho período se gestionen los medios adecuados para la pronta instrumentación del mismo.

Que a fs. 03/04 intervino el Departamento Jurídico Administrativo de la DGCyC, auspiciando la prórroga tramitada; y en consecuencia, a fs. 05/06 y vta. se agregó la Disposición N° 34/2024.

Que a fs. 07 el Director General de la DGCyC remitió las actuaciones a este Ministerio de Hacienda y Finanzas para su tramitación.

Que a fs. 09 y vta. se expidió la Dirección de Asesoría Legal de este Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través del Dictamen N° 02204 de fecha 30 de diciembre de 2024, quien consideró que en merito a las facultades conferidas a la DGCyC por las Leyes N° 1.566, y N° 5.823 - artículos 1° y 2°, en forma concordante con la Ley Nacional N° 26.209 - artículos 2°, 3° y 11; y por la Ley N° 6.083; y las asignadas a este Ministerio de Hacienda y Finanzas, resulta procedente el dictado del presente acto administrativo aprobando la citada Disposición N° 34/2024; y efectuó el encuadre legal correspondiente.

Sigue hoja N° 02///...

CERTIFICO que la siguiente fotocopia
concuera fielmente con su original



Corrientes, 30 de DIC de 2024

Esc. Pta. ERIKAL LEZCANO
Jefe Departamento de Despacho
Ministerio de Hacienda y Finanzas

-Hoja N° 02-
(expediente N° 124-16-12-00187/2024)

Que conforme a ello, el presente caso se encuadra en los artículos 165 y 167 segundo párrafo de la Constitución Provincial; y en los artículos 6° y 9° inciso b, apartado 5 de la Ley N° 6.233 de Ministerios

Por ello,

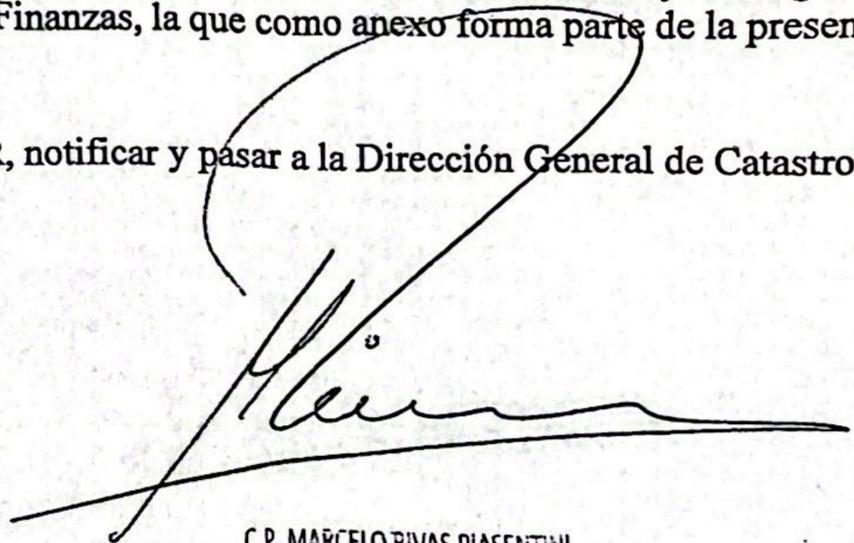
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Disposición N° 34 -G-2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, dictada por el Director General de la Dirección General de Catastro y Cartografía de este Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR, notificar y pasar a la Dirección General de Catastro y Cartografía, a sus efectos.

ff el



C.P. MARCELO RIVAS PIASENTINI
Ministro de Hacienda y Finanzas



CERTIFICO que la siguiente fotocopia
concuera fielmente con su original

Corrientes, 30 de DIC de 2024


Esc. Pca. ERIKA L. LEZCANO
Jefe Departamento de Despacho
Ministerio de Hacienda y Finanzas



Gobierno Provincial



DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y
CARTOGRAFÍA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
PROVINCIA DE CORRIENTES

DISPOSICIÓN N° 34- G-2024

Corrientes, 17 de diciembre del 2024

VISTO:

La Ley Nacional de Catastro N° 26.209, Ley Provincial N° 6.083, Ley N° 5.823; Resoluciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 81 de fecha 30 de marzo del 2015, N° 89 del 01 de marzo de 2019, N° 336 del 31 de mayo del 2019, N° 986 del 30 diciembre de 2019, N° 990 del 30 de diciembre del 2020, N°45 del 29 de diciembre del 2021, N° 1462 del 28 de diciembre del 2022, N° 1653 de fecha 27 de diciembre del 2023 y Disposiciones dictadas por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes N° 027 del 20 de septiembre del 2018, Disposiciones N° 30 del 25 de octubre de 2018, N° 8 del 28 de febrero del 2019, N°14 del 30 de mayo del 2019 y N° 35 del 22 de diciembre del 2021, N° 41 del 26 de diciembre del 2022, la Disposición N° 28, de fecha 17 de diciembre de 2023, -aprobada por Resolución Ministerial N° 1653, de fecha 27 de diciembre del 2023-, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional N° 26.209 regula lo referente a Certificación Catastral – artículos 11 a 13-, estableciendo que las legislaciones locales establecerán las formas y condiciones a los fines de la expedición del certificado catastral.

Que, la Ley Provincial N° 6.083 en su artículo 3° establece los requisitos que deben contener la certificación catastral y prevé que la Dirección General de Catastro expedirá la certificación catastral a solicitud especial de parte interesada, en base a las constancias preexistentes en la forma que determine la reglamentación.

Que, por el artículo 1° de la Ley 5.823, se confiere a la Dirección General de Catastro de la Provincia de Corrientes, las facultades de ejercer el poder de Policía inmobiliario catastral conforme artículo 2° de la Ley nacional N° 26.209.

Que por Resolución N° 81 de fecha 30 de marzo del 2015, el Ministro de Hacienda y Finanzas instruye a la Dirección General de Catastro y Cartografía a que se implemente el certificado catastral.

Que, tal como se menciona ut supra, la entrada en vigencia del certificado catastral y VEP ha sido prorrogada en reiteradas oportunidades anteriores a esta gestión.

~~Dr. NELSON A. LENCINA
ABOGADO
Director Gral. de Catastro
y Cartografía~~

Que, circunstancias de hecho expuestas en nota de solicitud:

1.Prioridades de Dirección: Esta Dirección estuvo abocada a la concreción de objetivos a corto, mediano y largo plazo. Dado que el organismo enfrentaba necesidades urgentes, fue necesario establecer prioridades, enfocándose en los objetivos más significativos, con el fin de optimizar el servicio tanto a profesionales como a trabajadores. En ocasiones, fue necesario volver a trabajar sobre lo que ya se había hecho para corregir errores, lo que implicó un esfuerzo adicional. Además, garantizar la seguridad jurídica requiere un trabajo continuo y, sobre todo, cuidadoso;

2.Cambio edilicio: La necesidad de un cambio edilicio, que había sido postergado durante un largo período, obligó a realizar esfuerzos para concretarlo. Este proceso implicó una mudanza del personal al nuevo centro administrativo, lo cual se logró exitosamente, con un período de adaptación satisfactorio;

3.Traslado, guarda y digitalización de documentación: El Organismo enfrentaba serios inconvenientes con su sistema de archivos, debido a documentos deteriorados por humedad, roedores y falta de un registro ordenado. Por ello, se diseñó un sistema de resguardo, y los archivos fueron trasladados a la empresa Interfile, en un proceso que implicó trabajo minucioso dado que muchos documentos son antiguos y sensibles. Se requirió la colaboración de la Policía de la Provincia para garantizar la custodia permanente. El traslado contó con la participación del Colegio de Agrimensores, el Colegio de Escribanos y la Escribanía de Gobierno;

4.Transformación de la gestión: Los cambios impulsados por esta gestión han sido profundos, especialmente en lo que respecta a la innovación tecnológica para mejorar la atención al usuario. Se reestructuró el sistema Geosyt para hacer el seguimiento de expedientes más dinámico y accesible, permitiendo un control actualizado de los mismos, mejorando la seguridad jurídica y el control interno;

5.Cumplimiento de normas ISO: Se trabajó con la consultora Brio durante aproximadamente un año para estandarizar los procesos, permitiendo un control y auditoría más eficiente de la gestión. Con la implementación de pautas de trabajo definidas, se establecieron indicadores de seguimiento, mejorando la calidad del servicio;

6.Implementación de horario extendido: Dado que al asumir esta gestión los trámites se encontraban con un retraso superior a tres años, se tomó la decisión de extender el horario laboral de 7 a 14:30 horas, permitiendo poner al día los trámites de mensuras, certificados y otros;

7.Formalización de la situación del personal: Esta gestión también se encontró con trabajadores que no contaban con contratos formales, por lo que se realizó un relevamiento para regularizar su situación. Con la colaboración del Ministerio de Hacienda y Finanzas y del Gobernador de la Provincia, se logró efectivizar a cinco administrativos, con otros cinco en proceso y pendientes de formalización;

8.Optimización de procesos: Se optimizaron diversos procesos internos, especialmente en lo relacionado con la unificación de criterios entre áreas, para maximizar los recursos humanos en la tramitación de expedientes. Además, en el área de sistemas, se adaptaron los procesos a los requerimientos del organismo, logrando avanzar en varias metas propuestas. Sin embargo, algunos objetivos aún deben ser reprogramados;

9.Actualización de la Ley Tarifaria: La actualización de la ley tarifaria era urgente, ya que llevaba dos años y medio sin modificarse, lo que resultaba en montos irrisorios para los trámites. Esta situación generaba urgencias en los trámites, dificultando el cumplimiento de los plazos.

Tras diversas reuniones con el Colegio de Agrimensores, el Ministerio y la Subsecretaría de Hacienda, se logró actualizar los montos y simplificar el cuadro tarifario, además de establecer una actualización automática semestral; **10.Otros factores:** La actualización de la lista de gestores es un proceso en desarrollo, como parte de la mejora en la gestión de los trámites. La reestructuración del organismo, destinada a dar mayor seguridad jurídica a los administrados mediante procedimientos definidos, reasignación de funciones y coordinación de trabajos, requiere tiempo y esfuerzo. Además, la resistencia al cambio por parte de algunos administrados y profesionales añade un desafío adicional.

Que, mas allá de todas las metas logradas en corto tiempo, aún restan un cúmulo de otras a las que actualmente la Dirección se encuentra.

Que, puntualmente a los fines de la implementación del Certificado Catastral este Organismo viene trabajando, tanto en la planificación de contar con recursos humanos indispensables para llevar a cabo las tareas que involucran, como así también en las actualizaciones gráficas necesarias, escaneo de datos e historiales de inmuebles y sobre todo la reglamentación pormenorizada necesaria a los fines de la implementación del certificado catastral y VEP siempre en miras de la seguridad jurídica en los procedimientos.

Que, esta Dirección atravesó el período de cambio de Sistema- abandonando el sistema I-Sicat para pasar al Sistema Geosyt- lo que también incidió en que el proceso de aplicación de certificados catastrales y VEP conllevara más tiempo.

Que a los fines de brindar certificado catastral y VEP que refleje el verdadero estado de los inmuebles, es necesario contar con una base de datos completa y actualizada en ese proceso se encuentra la Dirección General de Catastro arduamente, debiendo contar con la colaboración de todos los profesionales.

Que el Departamento Jurídico Administrativo de esta la Dirección General de Catastro emitió opinión y encuadre legal concluyendo que ha procedido al análisis de las circunstancias actuales para la implementación del certificado, determinando que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia corresponde prorrogarse, sin objeción alguna, podría gestionarse el dictado del acto administrativo que prorogue la entrada en vigencia del certificado catastral y VEP en un plazo que va desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025. Todo ello, de conformidad a las normativas citadas.

Que habiendo evaluado las medidas a adoptar en vistas del inminente vencimiento de la prórroga establecida por Resolución Ministerial N° 1653, de fecha 27 de diciembre del 2023, se hace necesaria solicitar nueva prórroga para la implementación de la puesta en vigencia del Certificado Catastral y VEP en el plazo que va desde el 31 de diciembre del año 2024 al 31 de diciembre del 2025, a fin de avocarnos en ese período a continuar el desarrollo de ajustes de procedimientos a seguir para la instrumentación tanto del Certificado Catastral como del VEP, gestionando los medios adecuados para la más pronta

instrumentación, dado que las condiciones operativas y de recursos actuales no permiten a esta Dirección abocarse a la implementación del mismo, dando las garantías necesarias y sin que ello afecte el normal desenvolvimiento del servicio de gestión catastral..

Y en virtud de ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE
CATASTRO Y CARTOGRAFIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR, la puesta en vigencia de la implementación del Certificado Catastral y VEP hasta el 31 de diciembre del 2025 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR Y REGISTRAR la presente Disposición a las siguientes Instituciones de la Provincia de Corrientes: al Colegio de Agrimensores, a los Municipios, al Consejo Profesional de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura, Colegio de Escribanos, Dirección General de Rentas, Registro de la Propiedad del Inmueble, Cámara Inmobiliaria, Colegio de Martilleros y Corredores de la Provincia de Corrientes; así mismo a los Departamentos Técnicos de la Dirección General de Catastro y Cartografía - Departamento SIT- a los fines de publicar la información en la Página WEB de esta Dirección. CUMPLIDO ello, ARCHIVARSE.-



Dr. NELSON A. LENCINA
OGADO
Grat. de Catastro
y Cartografía